CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA, conforme se ordenó en providencia 242 del 28 de septiembre del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	$992.077,oo
costas	$14.100,oo
Total	$1.006.177,oo

SON: UN MILLON SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($1.006.177,oo)

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2122
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 1875 del 30 de agosto del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ, en representación de la menor M. M. G., contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbc3a8a59eb56ad7d08dcdcb4cca48d660660bce2be115f875f69fe464197d5**
Documento generado en 04/10/2023 04:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica